

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa Año 2010 **Bicentenario** de la Revolución de Mayo

DISPOSICIÓN SGCA Nº 117/2010.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de mayo de 2010.

VISTO:

La Nota ATPCF N° 52/10 de la Asesoría Tutelar en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el Artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que las atribuciones que le corresponden a esta Asesoría General Tutelar se encuentran plasmadas en el artículo 21 de la Ley 1903, siendo que las facultades de administración están consagradas en el artículo 18 de la mencionada ley.

Que, mediante Resolución AGT Nº 96/07, se aprueba el Régimen General de Cajas Chicas del Ministerio Público Tutelar.

Que, con fecha 7 de enero de 2010, se reemplaza el Anexo B de la normativa precitada para el ejercicio del año en curso; ello según Resolución AGT N° 1/2010.

Que la Asesoría Tutelar en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1 de la CABA, mediante la nota de los vistos, realizó la rendición N° 1 de la Caja Chica asignada oportunamente; solicitando la reposición de la misma por la suma total de \$ 1158,60.

Que, por Resolución AGT Nº 105/08, la Asesora General Tutelar delega en el Secretario General de Coordinación Administrativa la aprobación de gastos por hasta 50.0000 unidades de compra por cada rendición, compra y/o contratación.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del Art. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley 1903 y sus modificatorias



EL

SECRETARIO GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DISPONE:

Articulo N° 1: Apruébese la rendición de Caja Chica Nº 1 asignada a la Asesoría Tutelar en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 1 de la CABA, por un monto total de pesos Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho con Sesenta centavos (\$ 1158,60); en atención a las razones vertidas en los Considerados de la presente.

Artículo Nº 2: Remítase a la Dirección de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura para que proceda a su reintegro.

Articulo Nº 3: Registrese, publiquese y, oportunamente, archivese.

RODOLFO SERGIO MEDINA Secretario General de Coordinación Administrativa Asesoría General Tutelar

> SELNETARIA LETRADA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR JOAO AUTORCMA DE FUENOS AIRES